



Asamblea Nacional

Secretaría General

**TRÁMITE LEGISLATIVO
2023-2024**

ANTEPROYECTO DE LEY: **101**

PROYECTO DE LEY:

LEY:

GACETA OFICIAL:

TÍTULO: **QUE RECONOCE, PROTEGE Y REGULA LA PROFESIÓN DE TÉCNICO EN PARTO (PARTERAS) Y TÉCNICO EN ASISTENCIA MATERNA Y POSPARTO (DOULAS).**

FECHA DE PRESENTACIÓN: **28 DE AGOSTO DE 2023.**

PROPONENTE: **PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SRA. ÁNGELA JIMÉNEZ.**

COMISIÓN: **TRABAJO, SALUD Y DESARROLLO SOCIAL.**

Panamá, de de 2022

Honorable Diputado

Jaime Vargas Centella

Presidente de la Asamblea Nacional

E. S. D.

Señor Presidente:

De conformidad con la facultad que nos concede el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, presentamos a consideración, el presente Anteproyecto de Ley Que reconoce, protege y regula la profesión de Técnico en Parto (Parteras) y Técnico en Asistencia Materna y Posparto (Douglas)”, el cual merece la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La partería tradicional (parteras y doulas) es una práctica milenaria ejercida principalmente por mujeres, que ha trascendido a lo largo de la historia y que sobrevive a pesar de las limitaciones que enfrenta para su ejercicio. Es una práctica que dignifica y recupera ese valioso conocimiento ancestral que forma parte del patrimonio cultural y social de los pueblos y comunidades indígenas de Latino América y Panamá; pero también, del conocimiento y experiencias que las mujeres tienen sobre sus cuerpos y sus ciclos de vida, y que transmiten a otras mujeres, de generación en generación. El parto tradicional es una práctica regular en zonas rurales e indígenas, que puede extenderse al ámbito urbano y comprende un conjunto de conocimientos que se han heredado de generación en generación con un enorme valor cultural y social. Acompañar y ayudar a otras mujeres a parir es una de las prácticas más antiguas en el mundo. Su reconocimiento, protección y regulación se presentan como un deber y desafío para el estado panameño.

Las madres panameñas generalmente no cuentan con asesoría médica completa, especialmente en el periodo de nacimiento y posparto donde el impacto y consecuencia de trastornos y complicaciones materno-infantil se desarrollan con mayor frecuencia. La falta de acompañamiento en todo el proceso desde gestación hasta parto y posparto, la falta de información brindada a la madre y el consentimiento necesario por la madre previo a cualquier procedimiento o intervención durante todo el proceso, junto a la violencia obstétrica, son varias de las denuncias presentadas por las madres durante los últimos años tanto en centros de salud privada como médica. De hecho, según cifras del INEC, Panamá tuvo 9,024 defunciones fetales en el 2019, con una tasa de mortalidad fetal de 124.5 muertes por cada mil nacidos vivos. Cotejando estas tasas con las del 2018, a nivel de país, la mortalidad fetal aumentó un 3.3%; En el distrito de Panamá hubo un ascenso de 2.6% y en el de San Miguelito aumentó en 7.4%. De estas defunciones fetales, aquellas

34

por complicaciones del embarazo, del parto y del puerperio, ocupan una tasa de 29 muertes por cada mil nacimientos.

Las parteras y doulas juegan un papel fundamental durante el proceso de embarazo deseado, ya que las doulas proveen información pertinente a la madre durante el embarazo, ayudan a clarificar el papel de la pareja en el parto, reducir el temor al dolor físico, comparten técnicas para mitigar el dolor, facilitan cuestiones logísticas básicas como qué debe contener en la maleta a la hora de salir al hospital y proporcionan soporte físico y emocional en el proceso del parto; también brindan apoyo con visitas a las madres en sus casas cuando les dan de alta con necesidades de consultas sobre problemas de lactancia, tratamientos al cuerpo durante el posparto y guiarlas a personal idóneo para trastornos de depresión o ansiedad posparto y manejo de emociones y cuidados esperados en el entorno de maternidad negada o duelo, entre otros. Todo esto bajo el acompañamiento de personal médico o partera y enfermera certificada.

Mientras tanto, las parteras ofrecen atención médica a las mujeres con cuidados prenatales, parto y cuidados después del nacimiento, cuidados para el recién nacido, guía sobre exámenes, métodos anticonceptivos, todo el cuidado médico que requiere la madre, previo al parto y en el mismo parto asegurando la salud materna y del infante. Las parteras juegan un papel de suma importancia tanto para las madres en las ciudades, pero más para aquellas que viven en comunidades rurales y de difícil acceso a un centro de salud.

En los últimos años, a nivel mundial se ven esfuerzos internacionales, tanto de la Organización Mundial de la Salud como la Organización Panamericana de Salud, que recomienda que el cuidado perinatal sea multidisciplinar, con la participación de profesionales de la salud como parteras, obstetras, neonatólogos, enfermeras y educadores del parto y de la maternidad. El Centro Latinoamericano de Perinatología (CLAP) de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) también desarrolla cursos de Educación Basada en Competencias dirigido a docentes de partería, enfermería o medicina para la formación del área de salud materna. En Panamá, según las cifras de UNFPA, existen 1,23 parteras/matronas por cada 10.000 habitantes y hay 522 parteras en todo el país. Sin embargo, no existe regulación sobre la práctica de la partería, expedición de licencia ni asociación profesional dedicada para la misma.

En junio de 2020, el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) apoyó una de las 65 propuestas recibidas para acelerar el objetivo de reducir las muertes maternas prevenibles, de un equipo panameño que trabaja con la comarca Ngäbe Buglé. A través del curso, apoyan con las falencias en temas de cuidados prenatales, seguimiento de la salud de la madre gestante y evitar progreso de riesgos y complicaciones en la gestación.

En el año 2006, el Ministerio de Salud de Panamá publicó el “Manual de Enfermería – Trabajo con Parteras Tradicionales en Panamá” que guía, asesora y valora la importancia de las parteras y doulas en las tareas que realizan, ofreciendo unas “manos limpias y seguras” permitiendo a todo ser humano llegar de una manera digna al mundo, así como en 2014, se contempla la labor de la partera en el “Programa Nacional de Salud Sexual y Reproductiva”. Sin embargo, a ninguna de

3

las mismas se le ha dado continuidad o importancia y muchas parteras y doulas que han ofrecido su labor, así como a través de INAMU, no han recibido remuneración, apoyo o recurso alguno por el Estado.

Ambas profesiones, parteras y doulas, existen desde siglos atrás y han requerido la certificación formal para los profesionales de las mismas. Es por esto que, así como han iniciado los países vecinos a legalizar y certificar dichas profesiones, tal como Uruguay, entre otros, es necesario que Panamá, formalice ambas profesiones y retome la labor que ha iniciado décadas atrás, no solo cumpliendo con los objetivos de desarrollo del país, internacional, sino también ofrecer una salud materna a todas las madres e infantes de nuestro país, a través la capacitación y certificación de Parteras y Doulas en la república.

Por los motivos expuestos presentamos ante esta augusta cámara la presente iniciativa de ley, y amparados en el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional para que esta iniciativa ciudadana se pueda convertir en Ley de la República.

Propuesto a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, por la Dirección Nacional de Promoción para la Participación Ciudadana.

ANTEPROYECTO DE LEY No. ____

De de de 2023

“Que reconoce, protege y regula la profesión de técnico en parto (Parteras) y técnico en asistencia materna y posparto (Douglas)”.

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Capítulo I - Definición

Artículo 1. Se reconoce la profesión de Técnico en Parto (Parteras) y Técnico en Asistencia Materna y Posparto (Douglas), la cual podrá ser ejercida en todo el territorio nacional y estará sujeta a la presente ley y su reglamento.

Artículo 2. Para los fines de la presente ley, los términos siguientes se entenderán así:

Técnico en Parto (Parteras): persona que presta el oficio de la partería y ha recibido un diploma de capacitación de un centro educativo de medicina y es acreditada por el Ministerio de Salud, a través de un permiso para asistir partos normales en su localidad.

Técnico en Asistencia Materna y Posparto (Douglas): persona que presta el oficio de educar sobre la maternidad y el posparto y ha recibido un diploma de capacitación de un centro educativo de medicina y es acreditada por el Ministerio de Salud, a través de un permiso para asistir a madres embarazadas y apoyar a las parteras, enfermeras obstetras y ginecólogos durante partos normales en su localidad.

Idoneidad: reconocimiento de la capacidad académica, intelectual, física y mental que habilita a una persona para el ejercicio de una profesión o carrera, que culmina con la autorización, expedida por el Consejo Técnico de Salud o por la entidad competente, conforme a la ley, para el libre ejercicio de las profesiones, especialidades y carreras de la ciencia de la salud, previo al cumplimiento de los requisitos legales.

Certificación de Competencia Profesional o Técnica: proceso mediante el cual los profesionales, especialistas y técnicos de la salud, de acuerdo con la legislación vigente, confirman la aprobación

satisfactoria de la competencia profesional o técnica al demostrar los conocimientos académicos, éticos, científicos, técnicos, actitudes, habilidades y destrezas necesarias para el adecuado ejercicio en sus respectivos campos.

Recertificación: proceso de carácter obligatorio, mediante el cual los profesionales, especialistas y técnicos de las ciencias de la salud acreditan la actualización de sus conocimientos académicos, éticos, científicos y técnicos en su respectiva profesión o carrera técnica, que es reconocida a través de un documento expedido por el Consejo Interinstitucional de certificación de profesionales, especialistas y técnicos de las disciplinas de salud.

Capítulo II – Funciones

Artículo 3. Las funciones de los Técnicos en Parto (Parteras) son:

1. Brindar la consulta a la mujer en todas las etapas de la vida concernientes al embarazo deseado, complementarias a las consultas de la mujer con su médico especialista: pre-concepcional, concepcional y postconcepcional.
2. Detectar precozmente y controlar el embarazo refiriendo siempre la información al médico especialista.
3. Apoyar al médico especialista a conducir el Trabajo de Parto. Realizar la conducción del trabajo del parto solo cuando el médico no logre llegar a tiempo para el parto.
4. Asistir el parto normal cuando se trate de una presentación de vértice, efectuar y suturar la episiotomía solamente si es necesaria; realizar el alumbramiento, y en caso de urgencia, ayudar al parto de presentación de nalgas, solo en el caso de no contar con personal médico especialista.
5. Detectar en la madre o en el niño los signos indicadores de anomalías que precisen la intervención de un médico, refiriéndose al médico especialista y asistir a éste en caso de que intervenga; tomar las medidas de urgencia que sean necesarias sólo en ausencia del médico, en particular la extracción manual de la placenta, seguida del reconocimiento uterino manual.
6. Realizar e interpretar el estudio de monitoreo fetal.
7. Diagnosticar y evaluar los factores de riesgo obstétricos y reproductivos derivados siempre al médico especialista.
8. Reconocer al recién nacido, ocuparse de su cuidado y practicar, si fuera necesario, maniobras de reanimación; en caso de no haber personal neonatólogo.
9. Completar y firmar el Certificado de Nacimiento, luego de la asistencia del parto en ausencia del médico.
10. Brindar atención durante el puerperio.
11. Fomentar el vínculo madre - hijo y la lactancia materna.

12. Detectar, guiar y ayudar en los casos de ansiedad o depresión posparto temporal (baby blues); y en caso de severidad, referir a médicos y profesionales especialistas en la materia.
13. Crear y mantener expedientes de cada paciente, cumpliendo los parámetros establecidos en las leyes de protección de datos y privacidad de información del paciente.
14. Planificar, programar, organizar y ejecutar actividades docentes.
15. Realizar tareas de educación para la salud integral de la gestante, la familia y la comunidad, fortaleciendo, por lo tanto, lo que hace, a la Atención Primaria de Salud, en la promoción, prevención e investigación.
16. Diseñar, elaborar, ejecutar y evaluar proyectos de investigación.

Artículo 4. Las funciones de los Técnicos en Asistencia Materna y Posparto (Doulas) son:

1. Proporcionar a la madre apoyo emocional, físico, moral y educativo, especialmente durante los momentos en que el padre y otros parientes cercanos no están disponibles.
2. Escuchar las inquietudes y preguntas de la madre de manera amable, brindando información de guía relacionada a la gestación, nacimiento y posparto.
3. Asistir a las reuniones de prenatal para conocer a la madre y establecer sus preferencias de nacimiento y otros requisitos.
4. Realizar cursos psicoprofilácticos a madres para la preparación del parto.
5. Permanecer con la madre durante todo el trabajo de parto y brindar apoyo físico y emocional durante y después del parto.
6. Realizar maniobras fisiológicas para el manejo del dolor durante el trabajo de parto.
7. Visitar el hogar de la madre una vez dada de alta y ayudar con el cuidado del bebé mientras la madre sana.
8. Brindar apoyo práctico y consejos a la madre después del parto, cómo organizar la guardería, hacer mandados y ayudar con la lactancia y la preparación de comidas.
9. Mantenerse al día sobre el apoyo al parto, las técnicas de parto y la atención prenatal y postnatal mediante la realización de investigaciones, la creación de redes con otras doulas y madres, y la asistencia a talleres y conferencias.
10. Apoyar y ser la voz defensora de la madre al momento del parto para cumplir con lo establecido dentro del Plan de Parto acordado, siempre y cuando ésta no presente riesgo para la madre y el infante o no intervenga en contra de una emergencia médica.
11. Asesorar, abogar y defender los derechos de la madre en el caso de que no se le haya brindado la educación e información prenatal correspondiente y también en caso de ser presionada o víctima de un acto de violencia obstétrica.
12. Crear y mantener expedientes de cada paciente, cumpliendo los parámetros establecidos en las leyes de protección de datos y privacidad de información del paciente.
13. Ayudar en todo lo posible para facilitar la transición a la maternidad.

14. Escuchar, evaluar, diagnosticar y brindar apoyo en caso de síntomas preliminares de ansiedad o depresión posparto y referir información de ayuda con especialistas en la materia para el tratamiento requerido de la madre.

Capítulo III – Proceso de Certificación y Recertificación

Artículo 5. El Consejo Técnico del Ministerio de la Salud, es la entidad facultada para emitir la Idoneidad de la profesión de Técnico en Parto (Partera) o Técnico en Asistencia Materna y Posparto (Doula).

Artículo 6. Los Técnicos en Parto (Parteras) o Técnico en Asistencia Materna y Posparto (Doulas) deberán poseer la Idoneidad de la profesión emitida por el Consejo Técnico del Ministerio de Salud para poder ejercer libremente la profesión en el territorio nacional.

Artículo 7. Para obtener la Idoneidad de Técnico en Parto (Partera) o Técnico en Asistencia Materna y Posparto (Doula), se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser de nacionalidad panameña o residente comprobado de Panamá por lo menos 5 años consecutivos.
2. Comprobar su buen estado de salud física y mental, mediante certificación específica, expedida por un médico autorizado perteneciente a una institución de salud.
3. Cumplir con las horas de capacitación de un centro educativo de medicina designado para acreditación por el Ministerio de Salud.
4. Presentar créditos y programas de escolaridad o carrera universitaria.
5. Presentar solicitud ante el Consejo Técnico de Salud.
6. Realizar por lo menos sesenta (60) horas de práctica certificadas por el centro educativo emisor.

Artículo 8. El Consejo Técnico del Ministerio de Salud realizará cada cinco (5) años, un proceso de recertificación a los profesionales Técnicos en Parto (Parteras) y Técnicos en Asistencia Materna y Posparto (Doulas) para la vigencia o renovación de la Idoneidad.

Capítulo IV – Derechos y Deberes

Artículo 9. Los Técnicos en Parto (Parteras) y Técnicos en Asistencia Materna y Posparto (Douglas), tendrán derecho a:

1. Ejercer la profesión como actividad autónoma.
2. Ejercer su actividad en forma individual y/o integrando equipos interdisciplinarios de salud.
3. Ejercer en instituciones estatales y privadas;
4. Estar incluidas en los planteles de profesionales de las obras sociales, empresas de medicina privada y prepagas.

Artículo 10. Son obligaciones de las mismas:

1. Respetar en todas sus acciones la dignidad de la persona humana, sin distinción de ninguna naturaleza.
2. Respetar en las personas el derecho a la vida y el derecho a decisión del propio cuerpo bajo las leyes de la república.
3. Prestar la colaboración que le sea requerida por las autoridades sanitarias en caso de epidemias, desastres u otras emergencias.
4. Mantener idoneidad profesional mediante la actualización permanente y efectuar la recertificación de conformidad con lo que determine la reglamentación.
5. Mantener el secreto profesional.

Capítulo V – Coordinación y Docencia

Artículo 11. Todas las instituciones públicas o privadas de salud deben desarrollar acciones para la capacitación y actualización en materia ocupacional e institucional.

Artículo 12. El Consejo Técnico del Ministerio de Salud coordinará con las instancias de docencia y capacitación de las instituciones de salud pública y privadas, las universidades del Estado y privadas para la formación de las áreas de educación necesarias como:

1. Todas aquellas establecidas en el Programa Nacional de Salud Sexual y Reproductiva del Ministerio de Salud mediante Resolución No. 57 de lunes 28 de enero de 2019
2. Todas aquellas establecidas por el Ministerio de Salud a través del Manual de Enfermería “El Trabajo con Parteras Tradicionales en Panamá” de 2006
3. Emergencias Perinatales

4. Educador/a Perinatal
5. Acompañamiento en Nacimiento
6. Acompañamiento en Parto
7. Acompañamiento en Puerperio
8. Tratamiento Psicoprofiláctico
9. Lactancia Humana
10. Duelo Posparto
11. Otros afines que sean requeridos en el desarrollo y necesidades materno infantil

Artículo 13. El Técnico en Parto (Partera) o Técnico en Asistencia Materna y Posparto (Doula) podrá ejercer su actividad asistencial, docente y de investigación, en forma individual y/o integrando equipos interdisciplinarios; en instituciones estatales o privadas.

Artículo 14. El Consejo Técnico del Ministerio de Salud trabajará con los equipos de las áreas de medicina y centros de educación de salud correspondientes para actualizar el contenido para la formación de la profesión de Técnicos en Parto (Parteras) y Técnicos en Asistencia Materna y Posparto (Doulas) cada cinco (5) años correspondientes.

Capítulo VI – Campo Laboral

Artículo 15. Los Técnicos en Parto (Parteras) y Técnicos en Asistencia Materna y Posparto (Doulas), que presten sus servicios en instituciones públicas de la República de Panamá, podrán ejercer labores pre hospitalarias e intrahospitalarias donde formarán parte de un equipo multidisciplinario a nivel hospitalario basado en su especialización, bajo órdenes médicas.

Artículo 16. Los profesionales Técnicos en Parto (Parteras) y Técnicos en Asistencia Materna y Posparto (Doulas) podrán ejercer labores y servicios a nivel nacional, tanto en instituciones y centros públicos como privados. Capítulo VII – Disposiciones Generales

Artículo 17. El Consejo Técnico de Salud del Ministerio de Salud abrirá un libro para el registro de los Técnicos en Parto (Parteras) y Técnicos en Asistencia Materna y Posparto (Doulas).

Artículo 18. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, en todo el territorio nacional, la profesión de Técnico en Parto (Partera) y Técnico en Asistencia Materna y Posparto (Doula) será ejercida por personal idóneo.

Artículo 19. Las instituciones de salud pública y privadas y demás instituciones del Estado donde laboran profesionales Técnicos en Parto (Parteras) y/o Técnicos en Asistencia Materna y Posparto (Doulas) habilitarán el área de trabajo con equipos e insumos, vestimenta adecuada y demás materiales que cumplan con las normas de bioseguridad nacionales e internacionales para el campo laboral.

Artículo 20. Los Técnicos en Parto (Parteras) y Técnicos en Asistencia Materna y Posparto (Doulas) deben cumplir las disposiciones establecidas en los Códigos, Leyes, Decretos y Reglamentos emitidos por el Ministerio de Salud; así igualmente rigen para ellas las leyes sobre protección de datos y derechos de privacidad de pacientes e información de salud.

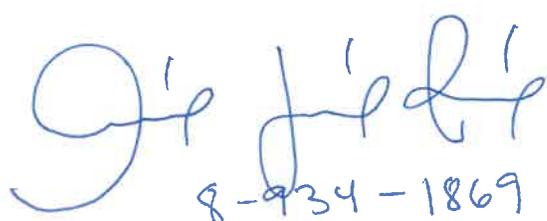
Artículo 21. Los Técnicos en Parto (Parteras) y Técnicos en Asistencia Materna y Posparto (Doulas), con el objeto de ser amparadas en el ejercicio de su profesión, podrán denunciar al Ministerio de Salud Pública los casos de ejercicio ilegal de la profesión, presentando en cada caso los hechos con exactitud de los que tenga conocimiento y de las personas que los cometen.

Artículo 22. Esta ley será reglamentada por el Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Salud en un periodo no mayor a noventa (90) días posteriores a su publicación en Gaceta Oficial.

Artículo 23. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Propuesto a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, por la Dirección Nacional de Promoción para la Participación Ciudadana.


8-934-1869

Ángela Jiménez Rodríguez